



10. APROBACIÓN DEL CONVENIO Y OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN A OMNIUM CULTURAL POR LA MARCHA DE LOS VIGATANS 2018

El presupuesto del Consell Comarcal de Osona tiene previsto conceder una subvención a Òmnium Cultural.

Òmnium Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que defiende los derechos civiles y las libertades de los catalanes. Desde hace más de 55 años, trabaja para fomentar la lengua catalana, la cohesión social, la educación y la cultura y tiene como objetivo construir, a través de estos valores, una sociedad activa, crítica, integradora y cívica. En Osona organiza diferentes actividades, entre ellas la que lleva por nombre "La Marxa dels Vigatans". El hecho de llamarse "Marxa" responde a que la tarde y noche del 10 de septiembre diferentes columnas marchan a pie desde diferentes poblaciones de la comarca hacia Vic. Tras el homenaje que se hace en Bac de Roda, en la rambla de las Davallades, se inicia la Marcha de las Antorchas por el casco antiguo de Vic que culmina en la Plaza Mayor. Por tanto, se trata de una actividad de carácter supramunicipal en la que participan diferentes municipios de la comarca con la colaboración de diferentes entidades.

En virtud de ello, la voluntad del Consell es colaborar en la financiación de esta actividad que tiene un marcado carácter supramunicipal y que tiene vinculación directa con las tradiciones culturales y de reconocida trayectoria en la comarca de Osona.

Fundamentos jurídicos

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Asimismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones se determinará en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por unanimidad se acuerda:

Primero - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a **Òmnium Cultural con NIF G08310070**, por un importe de **1.000 euros**, destinada a colaborar en la financiación de la actividad "**La Marxa dels Vigatans**".

Segundo - APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que consta en el expediente.

Tercero - AUTORIZAR Y DSPONER un gasto de 1.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.330.48003 del presupuesto del ejercicio 2018, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto - NOTIFICAR el presente acuerdo a Òmnium Cultural.